



**JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE  
NEIVA HUILA**

Julio diecinueve (19) de dos mil veintiuno (2021)

Ref: Ejecutivo de CONJUNTO PARQUE RESIDENCIAL SAN JUAN PLAZA contra BANCO DAVIVIENDA S.A. Radicación: 41001-41-89-004-2020-00238-00.

Para atender la solicitud de personería y suspensión del proceso, se

**RESUELVE:**

1º. RECONOCER personería a la doctora LUCIA DEL ROSARIO VARGAS TRUJILLO, para que actúe como apoderada de la parte demandada BANCO DAVIVIENDA S.A., en los términos allí estipulados y conforme al artículo 301 del Código General del Proceso, aclarando que los términos para el pago y excepcionar conferido por la ley a la parte demandada quedan suspendidos.

2º. ENVIAR el Link mediante correo electrónico para que pueda acceder al proceso.

3º. SUSPENDER el presente proceso tal como lo dispone el Art. 161 del Código General del Proceso, por el término de 60 días corrientes a partir de la ejecutoria del presente auto, conforme lo han solicitado las partes.

**NOTIFIQUESE.**

La Jueza,

**ALMADORIS SALAZAR RAMIREZ**

LilianaQ.